

Estado Libre Asociado de Puerto Rico MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8 Carolina, Puerto Rico 00986-0008 Tels. (787) 750-7000 / 750-7008

Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 25

SERIE 2003-2004-29

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA FRANJA DE TERRENO DE 34.837 METROS CUADRADOS Y MEJORAS, LOCALIZADA EN EL BARRIO HOYO MULAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA FRANJA Y MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO:

La ley de Municipios Autónomos en sus artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante expropiación forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO:

Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) franja de terreno de 34.837 metros cuadrados y mejoras localizadas en la calle Manuel Fernández Juncos del Barrio Hoyo Mulas para el desarrollo de un proyecto de ampliación de dicha calle.

POR CUANTO:

De acuerdo con un informe de valoración preparado por el Tasador Profesional Pedro Luis Jiménez, licencia #171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de TRECE MIL SETENTA Y SIETE (\$13,077.00) DOLARES, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha franja y mejoras mediante el proceso de compra, expropiación forzosa, o cualquier otro medio de Ley.

POR TANTO:

ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra:

Declarar de necesidad y utilidad pública una franja de terreno de 34.837 metros cuadrados y mejoras, localizada en el barrio Hoyo Mulas del término Municipal de Carolina, Puerto Rico, y para autorizar al alcalde, Honorable José E. Aponte de la Torre, a adquirir dicha franja y mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la ley de municipios autónomos, ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da:

Declarar de necesidad y utilidad pública la franja de terreno que se describe a continuación:

PARCELA 001-01

"URBANA" – Franja de terreno de forma irregular localizada en el Barrio Hoyo Mulas del Término Municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 34.837 metros cuadrados según mensura preparada por el Ing. Hipólito Pesantes Rebaza, licencia número 7969, en lindes por el NOROESTE, con el Derecho de Vía de la calle Manuel Fernández Juncos (antes Carretera Estatal PR-874); por el SURESTE, con la finca principal de la cual se segrega esta franja (Solar #1 del Bloque B del plano de inscripción de la Urb. Reparto Rosa María); por el NORESTE, con la franja número 002-01 según Plano de Mensura; y por el SUROESTE, con el Derecho de Vía de la Calle Pablo Velásquez (antes Calle #1).

Enclavan mejoras.

La predescrita franja se segrega de una finca de mayor cabida inscrita al Folio 08 del Tomo 199 como la Finca #8018 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

Sección 3ra:

El Municipio expedirá un cheque por la suma de TRECE MIL SETENTA Y SIETE (\$13,077.00) DÓLARES, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta:

En caso de que el Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse una suma adicional, el Municipio expedirá un cheque por la cantidad concedida por dicho Tribunal, los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta:

Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda ésta derogada.

Sección 6ta:

Copia de esta Ordenanza será enivada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, Gobernadora de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Presupuesto y Finanzas Municipales, y al Tribunal de Primera

Instancia, Sala Superior de San Juan.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO CASTELLANOS FERNÁNDEZ

HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ

HON. JORGE VÁZQUEZ SANES HON. DANILO CARMONA CASTRO HON. PABLO CANALES AGOSTO HON. LUIS MANGUAL OCASIO HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO HON. JORGE SANTANA MATOS HON. ROSENDO VELA BIRRIEL HON. CARMELO RIVERA RIVERA HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ

HON. MARÍA PÉREZ ORTÍZ

HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ØTUBRE DE 2003.

REINALDO L. CASTELLANOS

PRESIDENTE

NTONIO VÁZOUEŽ COLLAZO

SECRETARIO

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE ALCALDE